



**Universidad
Zaragoza**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA (ZARAGOZA DINÁMICA) Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En Zaragoza, a 10 de noviembre de 2017.

REUNIDAS

De una parte, Arantza Gracia Moreno, Vicepresidenta del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica), en adelante IMEFEZ,

Y de otra, M.^a Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Zaragoza y la Universidad de Zaragoza tienen una larga trayectoria común, que se ha visto notablemente incrementada en los últimos años, tanto de forma bilateral, como a través de las diversas entidades de las que ambas instituciones forman parte. El 23 de febrero de 2015 ambas instituciones firman un convenio general, que debe desarrollarse mediante convenios específicos.

Segundo. La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Asimismo, lleva a cabo una importante labor de transferencia e innovación, cuyo objetivo es trasladar el conocimiento generado en ella a las instituciones y empresas de su entorno, sirviendo de motor para el desarrollo económico y social.

Tercero. Los objetivos del IMEFEZ son (1) Impulsar el empleo y el fomento empresarial en la ciudad, (2) Potenciar su tejido empresarial, (3) Mejorar la competitividad de las futuras empresas y trabajadores, y (4) Incrementar la divulgación de nuevas tecnologías, declara como uno de sus objetivos la promoción, fomento, difusión y formación del cooperativismo, finalidad en la que también debe cumplir un destacado papel la Universidad de Zaragoza como institución de educación superior con especiales responsabilidades, también en el marco de la ciudad de Zaragoza.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente convenio conceder una subvención a la Universidad de Zaragoza, consignada en presupuesto de Zaragoza Dinámica, cuyo objeto es realizar durante 2017 actuaciones relacionadas con la Economía Social (proyectos de investigación, encuentros y seminarios, prácticas de estudiantes, becas y premios...):

- Espacio de investigación colectiva: Para el desarrollo de investigaciones que permitan el conocimiento de la realidad de economía en la ciudad de Zaragoza, estableciendo las relaciones con estas entidades y dando a conocer las actividades entre el tejido empresarial social. *Proyectos: Directorio de Entidades de Economía Social y Estudio de Emprendimiento Cooperativo en Zaragoza.*
- Espacio de participación de la comunidad universitaria: Con el objeto de iniciar procesos para agregar la capacidad de consumo de un colectivo localizado (agro-ecológico y comercio responsable) y el desarrollo de actividades de transferencia a la sociedad. *Proyectos: Martes de Comercio Justo, Punto de recogida de cestas de agricultura ecológica, empoderamiento del alumnado, encuentro nacional de universitario, Okonomía – Estudios de Economía y Trabajo con futuros universitarios.*
- Espacio de trabajo colectivo: Para el desarrollo de proyectos por parte del alumnado de la asignaturas relacionadas con Economía Social junto con la entidad correspondiente. *Proyectos: Banco de Ideas, Banco de Retos Sociales, Consultoría Social y Empresarial y Desarrollo de Proyectos propios vinculados a la Economía Social.*

Este convenio se otorga a través de procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el artículo 15 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, y el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Segunda. - El coste anual total previsto del proyecto asciende a 75.000 euros.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (ZARAGOZA DINÁMICA) aportará a la Universidad de Zaragoza para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración en el año 2017 la cantidad de 60.000 €. En caso de que el importe de los gastos e inversiones que realice la Universidad de Zaragoza en el ámbito de este convenio sea inferior a la cifra establecida como coste anual previsto en la presente cláusula, la subvención será proporcional a la inversión o gasto realizado y justificado. Esta aportación se hará con cargo a la partida presupuestaria 06.2411.48025, del presupuesto de gastos de Zaragoza Dinámica para el año 2017.

Zaragoza Dinámica realizará un pago anticipado del 80% de la subvención por importe de 48.000 euros, en el momento de la firma del convenio, y el 20% restante por importe de 12.000 euros al finalizar la actividad objeto del convenio y su posterior justificación.

No podrá realizarse el pago de la aportación hasta que la Universidad de Zaragoza acredite no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el art. 13.2 y 34.4 que establece la Ley General de Subvenciones, y la necesidad del anticipo para realizar la actividad.



Tercera.- Esta Subvención se registrará por la normativa aplicable en materia de subvenciones que se contiene en la Ley 38/03 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; art. 224 y siguientes de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón; en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones aprobada definitivamente por el pleno municipal el 26 de septiembre de 2016 (BOP n.º 236, de 13 de octubre) y en la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y legislación concordante, y por la normativa vigente en la Universidad de Zaragoza, especialmente en materia de personal, así como de protección de datos de carácter personal.

Cuarta.- A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del 15% de los gastos indirectos regulados en el art. 33 b) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33 a 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad, incluyendo los costes de personal propio y contratado al efecto necesarios para la ejecución del objeto de este convenio.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

La Universidad de Zaragoza deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.

No se exige garantía bancaria para el pago anticipado.

Quinta.- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la Universidad de Zaragoza asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. La Universidad de Zaragoza llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Sexta.- Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.



Séptima.- La Universidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Octava.- A la finalización del Convenio y antes del 28 de febrero de 2018, la Universidad de Zaragoza presentará una Memoria de la actividad y justificación contable del gasto realizado con cargo al presente Convenio, que contendrá los documentos previstos en los arts. 45 y 46 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y será fiscalizada por la Intervención General.

Se aceptarán facturas y gastos que se originen desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Novena.- Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2017 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Décima.- A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por tres miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y otros tres nombrados por la Vicepresidenta de Zaragoza Dinámica. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Decimoprimera.- La Universidad de Zaragoza se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con Zaragoza Dinámica.

Decimosegunda.- El presente convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El beneficiario deberá reintegrar los fondos recibidos por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las



**Universidad
Zaragoza**



cláusulas que se incluyen en el presente convenio de colaboración y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43.1 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón. La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del contrato o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra el beneficiario de la subvención que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como su procedimiento sancionador se encuentran recogidos en el Título VI de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Decimotercera.- Esta subvención se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Colaboración, y para todo lo no previsto en él, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes, la Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información, la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación; en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Será asimismo aplicable la normativa europea para todo aquello que haga referencia a las actuaciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

De igual manera, se aplicará la normativa específica de cada programa que se desarrolle para la consecución del objeto del presente convenio de colaboración.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio de Colaboración, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta.

Por Zaragoza Dinámica:

La Vicepresidenta

Fdo.: Arantza Gracia Moreno

Por la Universidad de Zaragoza:

La Vicerrectora de Transf. e Innovación Tecnológica

Fdo.: M.ª Pilar Zaragoza Fernández

